




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 836/2022	📄 ACT16I05Q	17-02-2022
 4J4W672Z2D41600POMHK		

**ACTA Nº 6
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022

FECHA: 17 de febrero de 2022.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:00 horas.
TERMINACION: 10:30 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejales (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnz-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).

(*). Asistencia presencial.
(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 5 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 10-02-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de febrero de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1388/2018.- D. APA: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ FRUELA Nº 30.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-06-2018, y registro de entrada número 6525, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª APA		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	*** 9995**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE FRUELA	Nº	30	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	0176920TP6207N0001HT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005855
BI(*)	171.501,50 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE FRUELA Nº 30, PIEDRAS BLANCAS mediante ACUERDO DE JGL de fecha 21/02/2021.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/10/2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/Dª APA		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	*** 9995**		

LICENCIA

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE FRUELA	Nº	30	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	0176920TP6207N0001HT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 171.501,50 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 5071/2021.- D. JAPF: L.O. RECONSTRUCCIÓN DE CIERRE CATALOGADO EN SALINAS, C/ DOCTOR VILLALAIN Nº5 D.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-12-2021, y registro de entrada número 13654, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JAPF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 2769**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RECONSTRUCCIÓN DE CIERRE CATALOGADO				
Ubicación	C/ DOCTOR VILLALAIN	N o	5 D	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990702TP6209S0001FQ	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-40				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007925
BI(*)	2.560,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

(Artículos 229.2 del TROTU y 573 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Documentación presentada:

Solicitud

Presupuesto presentado mediante R.E. nº 137 de fecha 07/01/2022 por valor de 2.560,00€

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JAPF		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 2769**		

OBRA

Objeto	RECONSTRUCCIÓN DE CIERRE CATALOGADO				
Ubicación	C/ DOCTOR VILLALAIN	N o	5 D	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990702TP6209S0001FQ	Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-40				

- **Plazo de Ejecución: QUINCE (15) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.560,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales

como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas** indicadas en el punto 3 de del informe técnico:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el último presupuesto aportado mediante R.E. nº 137 de fecha 07/01/2022 referidos a la reconstrucción de una zona del cierre de ladrillo catalogado de la parcela, comprendiendo:

- Desmontaje del cierre actual y recuperación del máximo material posible para su posterior reutilización.
- Ejecución de solera para el nuevo muro de cierre.
- Ejecución de muro de cierre, en una longitud aproximada de 35 ml, con la misma forma y dimensiones que el existente, incluyendo ejecución de pilares entre tramos, empleando las piezas de ladrillo recuperadas del murete de cierre antiguo.

- Los expresados en los puntos 8.1 y 10 del presente informe, y, en particular, **la reconstrucción se deberá ejecutar aprovechando al máximo las piezas de ladrillo existentes y el cierre deberá ejecutarse con la misma forma y dimensiones que el existente:**

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
8.1	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 259.5	CIERRE CATALOGADO	Condición
Conforme establece el artículo 259.5 del PGO de Castrillón, los cierres catalogados recibirán un tratamiento similar a los elementos de 2ª Categoría, lo que significa que deben mantenerse y que las reparaciones o consolidaciones se harán con el mismo tratamiento y materiales que ahora tienen ; se admite la apertura de pasos cuando así se requiera para el uso de los predios.				

10.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).			
Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.			
En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.560 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.560,00 EUROS.
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.560,00 EUROS.

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1847/2020.- D. ERS: LICENCIA DE PARCELACIÓN EN VEGARROZADAS, POLÍGONO 21 PARCELAS 6 Y 7.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-10-2020, y registro de entrada número 10238, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a ERS		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404	
NIF/ CIF	***8604**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº		Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A021000060000GE 33016A021000070000GS	Pol	21	Parcela	6 7
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007389
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	OMAR RODRIGUEZ MAYO	Fecha	Julio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 julio 2021
Ref. Visado	504/2021(4)		

Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 10.238 de 13 de octubre de 2020.
Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 1.349 de 15 de febrero de 2021.
Documentación según R.E. 6.269 de 08 de junio de 2021.
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.601 de 06 de agosto de 2021.

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

7.1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.984,09 m2
	TOTAL			2.984,09 m2

Se solicita la PARCELACIÓN de una parcela sita en VEGARROZADAS.

Finca 1. Nº 18.897, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.117, Libro 279, Folio 160. Inscripción 1º, cuya referencia catastral según CATASTRO es la unión de dos parcelas de REF, 33016A021000060000GE y 33016A021000070000GS, número 6 y 7 del polígono 21.

Según Escritura consta de **3.087,00 m2**, según catastro **2.983,00 m2** y según reciente medición **2.984,09 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la PARCELACIÓN se describen en el cuadro siguiente:

7.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.481,72 m2 (100,40 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.502,37 m2 (66,78 m2)
			TOTAL	2.984,09 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada**, (camino de la red municipal 3º nivel, situado al oeste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22/11/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª ERS		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404	
NIF/ CIF	***8604**		

Objeto	PARCELACIÓN				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº		Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A021000060000GE 33016A021000070000GS	Pol	21	Parcela	6 7
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	OMAR RODRIGUEZ MAYO	Fecha	Julio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 julio 2021
Ref. Visado	504/2021(4)		
Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 10.238 de 13 de octubre de 2020. Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 1.349 de 15 de febrero de 2021. Documentación según R.E. 6.269 de 08 de junio de 2021. Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 8.601 de 06 de agosto de 2021.			

• **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

7.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.481,72 m2 (100,40 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.502,37 m2 (66,78 m2)
	TOTAL			2.984,09 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada**, (camino de la red municipal 3º nivel, situado al oeste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

8.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la parcelación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
800/2	MCCF DNI: ***4196**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda	289,26 €
TOTAL: 289,26 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
595/2	MLLG	***5854**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***RAICES N.
839/2	JMRG	***5156**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- QUILOÑO
4383/1	JMAG	***6914**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- Piedrasblancas
2107/2	MJLM	***4361**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- PILLARNO
4286/1	APS	***7681**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-Piedrasblancas
2107/2	RSC	***3244**	FAVORABLE	Provisional: Hasta: 31/1/2024	***- Piedrasblancas

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 14 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
--------	------------	-----------	-----	----------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2636/1	477	MJG	***0745**	Definitivo	***- STA. M. DEL MAR
3115/1	327	APS	***0874**	Definitivo	Las Lláscaras, 163 - Naveces-
2200/1	10	JMSF	***29517C	Definitivo	***D - Piedras Blancas-
292/2	49	JJACA	***0989F	Definitivo	***- SALINAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar a **Dª COG**, con DNI ***9910**, domiciliada en Salinas, calle ***(Castrillón) la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento nº 484 concedida provisionalmente hasta el 18/12/2019, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (informe de fecha 02/02/2022).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 14 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE. 238/2022.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. "IV CARRERA SOLIDARIA GALBÁN- CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL": AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala

Delegada del Área de Deportes, de fecha 9 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud presentada por la Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289, domicilio en Oviedo-33011 (Principado de Asturias), calle Méjico, esquina Chile nº 12, teléfono nº 984 087 410, para celebrar la **“IV CARRERA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL”**, por vías públicas de Piedrasblancas, iniciando el recorrido en calle Alfredo Sousa y continuando por El Castru y Valboniel, el domingo día 20 de febrero de 2022, a partir de las 11:00 horas, con una duración aproximada de 40 minutos.

Consta en el expediente 238/2022:

- Informe de la Policía Local de fecha 8 de febrero de 2022.
- Seguro de responsabilidad civil (Nº póliza 1332100011687).
- Seguro de accidentes (Nº póliza 1022100002321)
- Proyecto
- Plano del recorrido

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289 para celebrar la **“IV CARRERA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL”**, por vías públicas de Piedrasblancas, iniciando el recorrido en calle Alfredo Sousa y continuando por El Castru y Valboniel, el domingo día 20 de febrero de 2022, a partir de las 11:00 horas, con una duración aproximada de 40 minutos, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la Policía Local:

- Resultará preciso la colocación de avisos en los inmuebles de las vías afectadas informando a los vecinos de las restricciones a la circulación que se ocasionarán, con indicación de los horarios previstos.
- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo en todo el tramo de la calle Alfredo Sousa, hasta el nº 9 de Valboniel.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.
- Deberá señalizar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial (deberán ubicarse en las intersecciones con otros viales y en tramos donde existan accesos de entrada y salida de vehículos a inmuebles).
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.
- Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

TERCERO.- La prueba cuenta con servicio de ambulancia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 9 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº